REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 110014003006 - **2020-00702**- 00
DEMANDANTE: **BANCO PICHINCHA S.A.**
DEMANDADO: **DIEGO ALEXANDER MALDONADO ZARATE**
Ejecutivo

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y ss. del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** y en contra de **DIEGO ALEXANDER MALDONADO ZARATE**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. **58167501032337825**

Por la suma de **$51'414.373,00** M/CTE, por concepto de CAPITAL representado en el título valor allegado con la demanda

Por los intereses moratorios sobre la suma anterior a la tasa mensual legal vigente desde el 16 de octubre de 2019 y de ahí en adelante, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

Pagare No. **3445165**

Por la suma de **$7'387.621,00** M/CTE, por concepto de CAPITAL representado en el título valor allegado con la demanda

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Por los intereses moratorios sobre la suma anterior a la tasa mensual legal vigente desde el 16 de octubre de 2019 y de ahí en adelante, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 ibídem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para **PAGAR LA OBLIGACIÓN**.

CUARTO: Se le pone en conocimiento a la parte demandada que conforme lo normado en el artículo 442 del Código General del proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá **PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO**.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Lfgf

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 80 del 23 de noviembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario